

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
FUNCIONARIA QUE INDICA.

TREHUACO,  
23 JUN. 2016  
DECRETO ALCALDICO N° 0882

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades.

La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

En el marco del Convenio "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención", de fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado según Resolución Exenta, en trámite de firma.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA ANA SARAVIA AGURTO** RUT. N° 16.218.020-7, de fecha 01 de Abril de 2016.

\$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, una vez finalizada la Campaña de Vacunación.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 40.000.- (Cuarenta mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido, una vez finalizada la Campaña de Vacunación.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Programa "Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (\$)



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

LCI/FCM/EAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Funcionaria
- Archivo Carpeta Funcionaria
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Trehuaco, a 01 de Abril de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 8.894.418-6 ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante “Empleador” y **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO R.U.N. N° 16.218.020-7** domiciliada en calle Grumete Cortes Arturo N° 738 Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “**Apoyo a Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel Primario de Atención**” de fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta en trámite de firma, contrata los servicios de **DOÑA ANA SARAVIA AGURTO**; Enfermera, para realizar la labor de:

- Coordinadora de Campaña de Vacunación.
- Realizar difusión y Operativos de Vacunación para lograr cobertura de Campaña.
- Digitación de Vacunas Campaña Influenza y envío de información al Servicio de Salud Ñuble.

**SEGUNDO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas ascienden a la suma total de **\$ 40.000.-** (Cuarenta mil pesos.-) Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar, una vez finalizada la Campaña de Vacunación.

**TERCERO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por la ejecución total de **8 Horas de Actividades efectivamente realizadas**, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período/Registro de Participantes a cada Actividad/fotografías, etc.

La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM., toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** La Contratada podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**SEXTO:** La Contratada no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**SEPTIMO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula TERCERA.

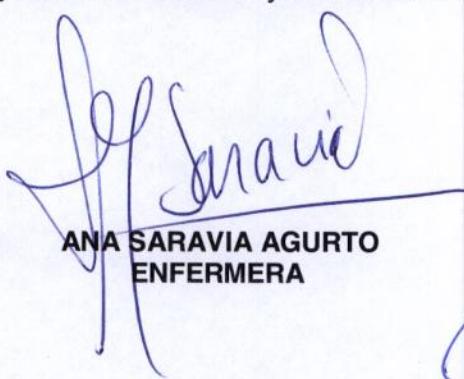
**OCTAVO:** El Contrato rige por los meses de Abril y Mayo 2016 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Mayo de 2016, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para los meses siguientes, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

**NOVENO:** La calidad Técnico de Enfermería de Nivel Superior de **DOÑA ANA BELEN SARAVIA AGURTO**, consta en Certificado de Titulo de la Universidad del Bío Bío de fecha 06 de Enero de 2016 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



ANA SARAVIA AGURTO  
ENFERMERA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE